



## COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

En términos de la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria para el Proceso Interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Quintana Roo, de fecha 3 de enero de 2024; que a la letra dice *“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”*; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno, así como del estudio, análisis exhaustivo y revisión documental a las solicitudes de registro, determinó en sesión de fecha 19 de enero del año en curso, realizar el siguiente: -----

### **ALCANCE AL DICTAMEN**

**PRIMERO:** Al existir amplia participación de la sociedad civil, militancia y simpatizantes de Movimiento Ciudadano durante el periodo de registro, para aspirar a la precandidatura a la presidencia municipal en el Estado de Quintana Roo, es necesario garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad, igualdad de oportunidades y probidad en las etapas del proceso interno; por ello se determinó hacer un **alcance al dictamen** de fecha 18 de enero de 2024. -----

**SEGUNDO:** De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Tercera, Octava y Novena de la Convocatoria citada, al hacer la revisión documental de los expedientes que se integraron con motivo de solicitudes de registro; así como el análisis exhaustivo, comprobación y valoración correspondiente, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como lo establecido en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria citada, constataron que el registro que se enlista a



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y  
PROCESOS INTERNOS**

continuación, se encontró ajustado a derecho, al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente del Estado de Quintana Roo; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, en la Convocatoria de mérito, y en la correspondiente valoración política; declarando **procedente** y **válido** el registro de la ciudadana siguiente: -----

| <b>Municipio</b> | <b>Persona Precandidata</b>  |
|------------------|------------------------------|
| Bacalar          | Ana Ellamín Pamplona Ramírez |

**TERCERO:** Hágase del conocimiento a la ciudadana dictaminada como **procedente** a la precandidatura al cargo de presidenta municipal para que, en términos de las Bases Décima Cuarta y Decima Séptima de la Convocatoria, realice precampaña, en su caso. -----

**CUARTO:** Hágase del conocimiento a las personas interesadas del presente resolutive, mediante Estrados ubicados en la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con sede en el Estado de Quintana Roo; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano [www.movimientociudadano.mx](http://www.movimientociudadano.mx). -----

**QUINTO:** Infórmese a la Comisión Operativa Nacional y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente Alcance al dictamen. -----

**ATENTAMENTE**  
***Por México en Movimiento***

  
**Lic. Julieta Macías Rábago**  
Presidenta

  
**Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández**  
Secretario